

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«De orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, remito á V. E. para los efectos consiguientes, la adjunta copia del itinerario del próximo viaje á Inglaterra de Sus Altezas Reales los Serenísimos señores Duques de Montpensier.

Itinerario del viaje de SS. AA. RR. los señores Duques de Montpensier á Inglaterra.

Saldrán de esta corte el día 20 del actual á las cuatro de la tarde en coches de la Real Casa, con direccion al Escorial, en donde pasarán la noche.

Salida del Escorial en sus coches y con servidumbre, el 21 á las ocho de la mañana para tomar el ferro-carril de Sanchidrián, á las dos de la tarde, desde donde se trasladarán en tren especial á Valladolid, á cuyo punto llegarán á las seis ó seis y media de la tarde, pasando la noche en dicha ciudad.

Saldrán de Valladolid el 22 por la mañana con direccion á Santander, á donde llegarán entre seis y siete de la tarde, deteniéndose en Santander dos días y embarcándose el 24 ó 25 en el vapor *Pañño*.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes y demas autoridades de los pueblos por que transiten SS. AA. RR.

Madrid 15 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º.—Sanidad.

El Excmo. señor Ministro de la Go-

bernacion, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Pasada á informe del Consejo de Sanidad del reino una instancia del Médico director de los baños de Graena, en la provincia de Granada, don Miguel Baldo- ví, solicitando que se determine los bañistas que deberán ser considerados como pobres de solemnidad, para quedar exentos de retribucion al mismo, le ha emitido dicha corporacion con fecha 9 de mayo último, en los términos siguientes:

En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Comision de aguas y baños minerales que á continuacion se inserta:

La Comision entiende, que para los efectos que señala el art. 48, sólo deben considerarse pobres los que lo sean de solemnidad, obligados á pedir limosna para mantenerse, ó cuando mas el menesteroso falto de lo necesario para vivir; y que en este sentido deben estenderse los documentos que acrediten su pobreza, para eximirse de pagar los diez reales que señala como honorarios el art. 25 del reglamento.

Habiéndose conformado la Reina (que Dios guarde) con el anterior dictámen, de Real orden lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y directores de baños de esta provincia.

Madrid 15 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 600.

La sociedad especial minera *El Apostolado*, en junta general de accionistas, celebrada el día 9 del corriente mes, acordó su disolucion.

Lo que he dispuesto poner en conocimiento del público, con el fin de que si alguno se creyere perjudicado con el referido acuerdo, presente sus reclamaciones ante mi autoridad dentro del preciso término de diez dias.

Madrid 15 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.—Número 171.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del señor Coronel del regimiento coraceros de Borbon, del quinto del espresado cuerpo, Francisco Moral Pancorbo, que ha desertado desde Alcalá de

Henares el 9 del actual, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo negro, ojos melados, nariz gruesa, barba poca, color trigueño, de un metro y 749 milímetros, de 20 años de edad, hijo de Francisco Bartolomé y de María, natural de Jaen.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado del regimiento de coraceros del Príncipe, Casto Gonzalez Sanchez, hijo de Juan y de Maria, natural de Villanueva, provincia de Cáceres, soltero, labrador, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo castaño, cejas oscuras, ojos negros, nariz regular, barba escasa, color moreno, y de 21 años de edad.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado del regimiento de coraceros del Príncipe, Alfonso Garcia Gimenez, hijo de Juan y de Isabel, natural de la Puebla, provincia de Murcia, soltero, arriero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y barba regular, color sano, de 5 pies y 3 pulgadas de estatura y de 25 años de edad.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposi-

cion del señor Coronel del regimiento de artilleria de á caballo, del trompeta desertor del mismo, José Jimeno Garcia, hijo de don Vicente y doña Tomasa, natural de esta corte y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas rubio, ojos garzos, color pecos, nariz y boca regular, sin barba, y 4 pies y 4 pulgadas de estatura, y de 15 años de edad.

Número 172.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Barcelona, del confinado fugado del mismo Miguel Pros Vila, natural de Aseo, provincia de Tarragona, peon de albañil, soltero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regular, cara larga, barba saliente, color moreno, de 5 pies y 3 pulgadas de estatura, y de 32 años de edad.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del señor Gobernador y comandante general de Ceuta, de los confinados fugados del presidio de aquella plaza, Antonio Gonzalez y Gonzalez, y Juan Sanchez Conesa, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sugetos á que se refiere la circular anterior.

El primero es natural de Cárdenas en Islas Canarias, de 45 años, labrador, pelo y cejas canoso, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color blanco, estatura alta.

El segundo de Pozoestrecho, provincia de Murcia, de 34 años, casado, albañil, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y cara larga, barba poca, color trigueño, y de 5 pies de estatura.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al primer trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				
Francisco Arnau.	6	15	Marzo.	1861	»	»	»	1	Madrid.	Guardia civil.	Cárcel.	Madrid.	Gobernador.	14	Marzo.	1861	Cárcel.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Lozano Garcia.	Lanceros de Sagunto.	Idem	Capitan general.	15	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Móstoles.	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Boadilla	»	»	1	4	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Capitan general.	18	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Getafe	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Alejandro Aguirre Perez.	Cazadores de Chiclana.	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4 1/2	»	
Idem</																								

TERCERA SECCION.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al señor Regente de esta Audiencia, con fecha 6 del actual, la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: En vista de la consulta del Juez de paz de Tamarite, fecha 24 de mayo último, elevada á este Ministerio por el Regente de la Audiencia territorial de Zaragoza en 27 del mismo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Que no se remitan por los Jueces de paz á los de partido, ni por estos al Ministerio, los pliegos estadísticos referentes á juicios verbales, antes de contestadas todas las preguntas que deban serlo, por referirse á datos provenientes de hechos ó actuaciones en que deban intervenir por razon de su cargo.

2.ª Que en el caso de no comenzar las diligencias para la ejecucion de la sentencia dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de la providencia, por no reclamarlo los interesados, se dé curso á los pliegos, indicando en el lugar correspondiente á la contestacion de la pregunta núm. 26, haber trascurrido el plazo fijado por esta disposicion, sin solicitar la ejecucion de la sentencia.

3.ª El número del juicio que ha de estamparse en la cabeza del pliego estadístico, debe ser el que corresponda por antigüedad, segun la providencia del Juez de paz.

4.ª La numeracion de los pliegos referentes á juicios decididos en un mismo dia, tendrá lugar al arbitrio del Juez de paz, pero continuando sin interrupcion el orden sucesivo.

5.ª El mes que ha de anotarse en el pliego estadístico es el correspondiente á la fecha de la providencia del Juez de paz.

De Real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. I. transcribo á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de junio de 1861.—Marcos Cubillo de Mesa.—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tabacos.—Subastas de envases.

Se anuncia nueva subasta para la enagenacion de los cajones de pino procedentes de tabacos existentes en las subalternas de la provincia.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto que se celebre nueva subasta para la enagenacion de los cajones de pino que existen en las Administraciones subalternas de esta provincia y procedan de tabacos; y esta oficina, en su consecuencia, señala para dicho acto el dia 1.º de julio próximo, á las doce de su mañana, ante los Administradores respectivos, con asistencia de Escribano público.

Los cajones que van á rematarse, y el precio tipo de cada uno, se espresa á continuacion; advirtiéndose que se dividirán en lotes de á 10 cajones para facilitar su adquisicion, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que haga proposicion al mayor número.

Administraciones donde existen.	Cajones que se subastan.	Precio tipo de cada cajon.
Aranjuez.	133	2 rs. 45 cs.
Arganda.	140	2 » 45
Colmenar.	188	2 » »
Escorial.	146	2 » »
Navalcarnero	112	2 » 45
San Martin de Valdeiglesias	93	2 » 50
Torrelaguna	195	1 » 95
Valdemoro	98	2 » 50
	1105	» »

Madrid 12 de junio de 1861.—El Administrador principal, José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDAS Y MINAS.

El dia 1.º de julio próximo tendrá lugar en esta córte y simultáneamente en Málaga, Sevilla, Almería y Linares la subasta para la enagenacion de 51.310 quintales de plomo de primera, 6703 quintales de segunda y 750 quintales de alcohol, existentes en los almacenes del último punto, con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta del dia de hoy.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general, José Gener.

El dia 20 de julio próximo, á la una, se celebrará en esta Direccion general y ante los Gobernadores de Sevilla, de Barcelona y Málaga subasta pública para la venta de 50.000 arrobas de cobre punto de aleaciones, marca Corona, procedentes de las minas de Riotinto, cuya entrega ha de tener lugar en Sevilla, siendo el precio mínimo admisible reservado hasta el acto de la subasta en esta córte y el modelo de proposicion es el siguiente:

«Conforme con el pliego publicado en la Gaceta de el que suscribe compra al Gobierno arrobas de cobre punto de aleaciones, marca Corona, al precio de (espresado por letra) rs. la arroba castellana.

(Fecha, firma y domicilio.)
Todo con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de este dia; y se pone en conocimiento del público para su gobierno.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general.—José Gener.—Es copia.—Gener.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo adquirirse en subasta pública en virtud de Real orden de 26 de marzo último, y disposicion del excelentísimo señor Director general de Administracion militar de 2 de abril próximo pasados seis cubas grandes para agua, con sus correspondientes carruajes, con objeto de atender al suministro de las tropas y á la elaboracion del pan, en los casos de reunirse las mismas en campos de instruccion, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con las formalidades siguientes:

1.ª La subasta se verificará en esta Intendencia á la una del dia 28 del presente mes, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 ó instruccion de 3 de junio siguiente, y mediante proposiciones arregiadas al formulario y pliego de condiciones que con el de precio límite estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia desde el dia de hoy.

2.ª A las referidas proposiciones de-

berán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por valor de 1450 reales vellon en metálico, ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del tres por ciento, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles segun decreto de 8 de diciembre de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las que deberán estar enteramente iguales al modelo citado, y acto continuo se procederá por el señor Presidente á la apertura de los pliegos: no se admitirá ninguna oferta que exceda del precio límite, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí por el tiempo y en los términos que el tribunal determine.

4.ª El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion de la superioridad; pero el compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el servicio á su favor, cesando solo en el caso de no ser aprobado el acto.

5.ª y última. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legítimamente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 14 de junio de 1861.—Manuel de Fuenes, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Prado.

Sentencia.—En la villa y córte de Madrid á 12 de junio de 1861. El señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta córte; habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Josefa Roura, viuda de Bonaplata y sus hijos, representados por el Procurador don Félix Tarrero, con don Manuel Elizondo, á quien hasta su fallecimiento representó el Procurador don Pedro Crespo Caballero, y despues con su viuda y heredera doña Nicolasa Iturria, y por su no comparencia con los estrados del Juzgado, sobre pago de 4750 reales, resto del precio de una máquina de fabricar ladrillo.

Resultando que don Manuel Elizondo se presentó en la fabrica fundicion de Bonaplata acompañado del Ingeniero industrial don Luis Zapata y encargó la construccion de una máquina para fabricar ladrillo, con sujecion á los modelos que llevaba:

Resultando que la máquina se construyó en efecto con arreglo á dichos modelos en la casa fabrica de Bonaplata, á la que pasaba con frecuencia, ó casi diariamente, á verla Elizondo y su ingeniero Zapata, y que concluida se trasladó al tejár de aquel, donde se armó á satisfaccion del mismo:

Resultando que don Manuel Elizondo entregó por la fabricacion de la máquina 5000 rs., á cuenta, segun la factura presentada por la casa de Bonaplata:

Resultando que doña Josefa Roura, viuda de Bonaplata, y sus hijos, han interpuesto demanda contra don Manuel Elizondo sobre pago de 4750 rs., resto del precio de la referida máquina, con mas el interés de esta suma desde el dia que debió satisfacerse al respecto de un 6 por 100 anual y las costas, fundados en que la casa demandante cumplió por su parte la obligacion contraida de construir y entregar la máquina, y en que segun factura

ó asiento en los libros importaba ó ascendia á 12 750 reales:

Resultando que don Manuel Elizondo se opuso á la demanda, y reconvino á la casa demandante sobre rescision del contrato y devolucion de los 8000 rs. entregados por la máquina, de la que se haria cargo dicha casa, fundado en que aquella no llenaba el objeto que se proponia y en que el precio de ella se fijó en unos 8000 reales, calculando á 75 cada arroba de hierro despues de construida:

Considerando que don Manuel Elizondo no ha impugnado como excesiva la cuenta presentada por la casa demandante, ni tampoco ha probado que la máquina se ajustara en una cantidad determinada:

Considerando que Elizondo no ha presentado el recibo de 8000 rs. que le dió dicha casa, en el que constaría si la entrega de esta suma fué en pago total ó á cuenta:

Considerando que la fabrica de Bonaplata hizo la obra ó artefacto bajo la direccion de un facultativo, y que por lo tanto no es responsable del resultado que haya dado, como sucederia si se hubiera causado el dano por su impericia ó la de sus obreros:

Considerando que la obra fué ajustada en la cantidad imperte de la factura, segun aparece de la prueba del demandante, y lo confirma la entrega de 8000 rs. y el haberse reclamado á Elizondo el pago del resto repetidas veces:

Considerando que segun la ley 12, título 11, libro 10 de la Novísima Recopilacion, los artesanos por el menoscabo y perjuicio que les cause la demora en el pago, gozan del interés de un 6 por 100 hasta que se realiza,

Por ante el infrascrito Escribano originario de los autos,

Fallo.—Que debo condenar y condeno á doña Nicolasa Iturria, como viuda y heredera de don Manuel Elizondo, á que en el término de 10 dias pague á la parte demandante los 4750 rs. de principal reclamado, con mas sus intereses al respecto de un 6 por 100 anual, contados desde 31 de agosto de 1858 hasta el dia en que lo verifique, y las costas. Pues así por esta mi sentencia definitiva que ademas de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, segun previene la ley, lo pronuncio mando y firmo, de que el actuario da fé.—Julian Martinez Yanguas.—Francisco Morcillo y Leon.

Es copia conforme de la sentencia dictada en los autos que espresa; y para su publicacion en el Boletín Oficial de la provincia segun previene, la firmo en Madrid á 14 de junio de 1861.—Francisco Morcillo y Leon.—469.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Tomás Bande, dictada en los autos de tercera de dominio interpuesta por don Pedro Laustalot á los bienes embargados á don Manuel Fernandez de Leon, á instancia de don Leon Martinez de Cabredo, se cita, llama y emplaza al referido don Manuel Fernandez de Leon para que dentro del término de 9 dias, siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en el mencionado Juzgado de las Vistillas y Escribania citada á oír la notificacion de otra providencia dictada en los referidos autos con fecha 21 de febrero de este año, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de junio de 1861.—Tomás Bande.—471.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza al escelsimo señor Duque de la Roca, para que en el término de 30 días, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador, y en forma, á mostrarse parte y evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda interpuesta contra el mismo por don Luis Imas, sobre pago de 9857 rs.

Madrid 14 de junio de 1861.—Castillo.—467.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Sentencia.—En la villa de Chinchon á 6 de junio de 1861. El señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de este partido.

Visto el incidente de pobreza para litigar, promovido por don Antero de las Heras, Procurador del mismo, á nombre de don Nicolás Rey, vecino de esta dicha villa, con don German Petit, que lo es de Arroyo del Puerco, en la provincia de Cáceres, y el Promotor fiscal, y por la rebeldía del don German, los estrados; y

Resultando que el don Nicolás Rey no posee bienes de ninguna especie, ni aparece tampoco de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta poblacion que ejerza ninguna de estas dos clases, y por lo tanto que no satisface contribucion alguna:

Considerando por ello que se encuentra comprendido en el art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil, pues que no tiene otros medios para sostenerse, que los que le proporciona el vivir en compañía de su hermano don Victor Rey,

Fallo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar al mencionado don Nicolás Rey, con los beneficios del art. 181 de dicha ley de enjuiciamiento. Asi por esta su sentencia, que ademas de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de la citada ley, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, conforme al 1190, no pudiéndose ejecutar antes del término señalado en el 1204. Lo proveyó mandó y firmará ante mí el Escribano: doy fé.—Victor Lopez de Maria.—Ante mí, Fernando Fernandez.—Es copia.—Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

Se arrienda en pública subasta en la villa de Torrejon de Ardoz, por 6 años, un terreno baldío titulado Inchiedero, para establecer en él un tejedor ó alfarería, bajo el tipo de 160 rs. anuales, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto al tiempo de la subasta, la cual tendrá lugar los domingos 23 y 30 del actual, en la casa consistorial, á la hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 10 de junio de 1861.—El Alcalde, Simon Carriedo.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Habiendo rectificado la junta pericial de esta villa la clasificacion de las fincas rústicas y urbanas comprendidas en las relaciones últimamente presentadas por los contribuyentes, ha acordado el Ayuntamiento esponerla al público por término de 8 días, contados desde el 17 del

corriente, en el cual y horas de las nueve de la mañana á las dos de la tarde estará constituida la junta con una seccion del Ayuntamiento en la sala consistorial para oír las reclamaciones que se hagan, y reformar las partidas que se crean justas, y pasado dicho término no se oír ninguna reclamacion, parando el perjuicio que haya lugar á los que no concurren.

San Martin de Valdeiglesias 13 de junio de 1861.—Marcelo Becerril.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1505	fanegas de trigo.
1919	arrobos de harina de id.
7530	arrobos de carbón.
110	vacas que componen 40.698 libras de peso.
600	carneros que hacen 14.269 libras de peso.
90	corderos, que hacen 2259 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 46 á 49 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de cordero de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 72 á 74 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 9 rs. arroba, y á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 24 rs. f.
Algarroba, á 26 rs. id.
Trigo vendido 1666 fanegas
Que ían por vender 4168
Precio máximo 58
Idem mínimo 47
Idem medio 52,93
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 17 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 17 de junio de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-90 c.; no publicado, 50-75 d.; á plazo, 50-80 fin cor. á vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 44-10.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 35 d.

Id. de segunda id., publicado, 17-15. Idem del personal, no publicado, 22-65 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96.

Idem de á 2000 rs., id., 96.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., par p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 99 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 99-50.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110-75 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 96-30 d.

Acciones del Banco de España, idem, 223

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50 d.

Idem de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao, id., 1950.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-75.
Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.		1¼
Alicante.		1½ p.
Almeria.		1¼ p.
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	par.	"
Barcelona.		7½ p.
Bilbao.		3¼
Búrgos.		1¼ d.
Cáceres.		1½
Cádiz.		1¼ d.
Castellon.		"
Ciudad-Real.	1¼	"
Córdoba.	1¼ d.	"
Coruña.	3½ p.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	1¼	"
Guadalajara.	par p.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3½ p.	"
Leon.	1¼	"
Lérida.	"	"
Logroño.	par d.	"
Lugo.	"	"
Málaga.		1½
Murcia.	par d.	"
Orense.	5½ p.	"
Oviedo.		7½
Palencia.	"	1¼ d.
Pamplona.		3¼ d.
Pontevedra.	3¼ d.	"
Salamanca.	1¼ d.	"
San Sebastian.		5¼ d.
Santander.		7½ p.
Santiago.	1½ d.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.		3½ d.
Soria.	3¼ d.	"
Tarragona.		1¼
Teruel.	"	"
Toledo.	1¼ d.	"
Valencia.	"	1½
Valladolid.		1¼
Vitoria.		1½ d.
Zamora.	par. d.	"
Zaragoza.		3¼ d.

BOLSA DE PARIS.

Junio 17 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	67-95
4 1/2 por 100.	96,90
Espanoles.	
3 por 100 interior.	48 3/4

3 por 100 exterior. 36 1/4
Consolidados. 90 1/4 á 3/8

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	708,04	12,2	15,3	O. S. O.	Despejado.
9 m.	708,22	17,0	21,5	O. S. O.	Idem.
12 m.	707,83	19,8	24,8	O. S. O.	Idem.
3 p.	707,25	21,1	26,4	S. O.	Idem.
6 p.	707,25	20,2	25,5	S. O.	Idem.
9 p.	707,94	16,4	20,5	S. O.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1861.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 16 de junio de 1861.

Rs. Cénis.

Han ingresado en este dia, depositados por 2476 individuos, de los cuales 98 han sido nuevos imponentes. 118.072
Se han devuelto, á solicitud de 102 interesados. 158.820,34

El Director de Semana,
Manuel Catalá de Valeriola.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CAMPO-HERMOSO.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez al socio don Ginés Casanova, para que en el término de quince dias satisfaga los descubiertos en que se encuentra por dividiendo pasivos.

Madrid 15 de junio de 1861.—El Secretario, Francisco Regal.—475.

Se vende en Alcalá de Henares una finca titulada La Isla, circunvalada por el rio, compuesta de un molino harinero de cuatro piedras, un soto con 150 fanegas de tierra, una estensa huerta plantada de frutales y 30.000 álamos negros y blancos. El tipo de su precio, pagado al contado, es el de 30.000 duros, y 40.000 satisfaciéndolo en seis plazos, en la forma que se realiza en los bienes nacionales.

El remate se verificará el dia 30 del presente en casa del Escribano del número don Manuel Aguado, plazuela de San Miguel, núm. 8, quien dará mas estensas noticias, así como don José Fraile, en Alcalá, Plaza Mayor, núm. 28.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.
MADRID: 1861.